



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU
20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2024 17:12:00 -05:00

Jesus Maria, 23 de Mayo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000819-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el expediente N° DIGTEL-DISAM20240000718, que contiene el Memorándum N° D001851-2024-DIGTEL-MINSA, emitido por la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias del Ministerio de Salud y el Informe N° D000795-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo del servidor **DANIEL NESTOR CASTILLO ANYOSA**, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N° 00126-2023/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, con el cual se contrató al servidor **DANIEL NESTOR CASTILLO ANYOSA**, como Conductor de Ambulancia en la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, desde el 15 de junio de 2023, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 04, cuyo plazo es hasta indeterminado;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 31538, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas", mediante Adenda N° 04, se modificó la cláusula veintisieteava, en el sentido que el Contrato Administrativo de Servicios N° 00112-2023/MINSA, es de tiempo indeterminado;

Que, mediante Memorándum N° D001851-2024-DIGTEL-MINSA, de fecha 07 de mayo de 2024, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, traslada la Nota Informativa N° D001060-2024-DIGTEL-DISAMU-MINSA, que autoriza la Nota Informativa N° 002-2024-DIGTEL-DISAMU-DNCA-MINSA, sobre la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentado por el servidor **DANIEL NESTOR CASTILLO ANYOSA**, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la dirección general antes citada, adjuntando para tal efecto la copia del Certificado de Defunción N° 5001448739 a nombre de Eulogia Anyosa Farfan de Castillo (madre del citado servidor) acaecida el 29 de abril de 2024, en el Departamento de Lima, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por lo que se remite el presente expediente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para las acciones correspondientes;

Que, asimismo, se adjunta copia de la Partida de Nacimiento N° Tres mil ochocientos veinticuatro – RENIEC, mediante el cual se evidenció que el nombre de la persona: Eulogia Anyosa Farfan de Castillo, coincidiendo con el registrado en el certificado de Defunción N° 5001448739 – RENIEC, por lo que se ha acreditado el vínculo familiar entre madre – hijo; correspondiendo la atención de su pretensión;

Que, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 112 del



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 16:09:40 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 16:09:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 0XSIY02



Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: “La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”, y el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” para los trabajadores de la Administración Pública, y la Resolución Directoral N° 0419-92-SA-P, que aprueba los manuales normativos del personal del Ministerio de Salud, establecen el derecho, requisitos y condiciones para el otorgamiento de la Licencia por Fallecimiento del Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos;

Que, corresponde mencionar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Alcance

El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:

4.1 *Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057, de la Ley N° 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico”. (El subrayado es nuestro)*

(...)

Que, asimismo, en el artículo 35 del citado RIS, señala lo siguiente:

“Artículo 35.- Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos”

“La licencia es remunerada por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso, si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles más, si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico; esta licencia se computa a partir del día hábil siguiente de producido el hecho.

En este caso se requerirá la presentación del acta o certificado de defunción, dentro de los quince (15) días calendaros siguientes al deceso.”

Que, con el Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la viabilidad otorgada por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo, otorgando al servidor CAS **DANIEL NESTOR CASTILLO ANYOSA**, cinco (05) días hábiles de licencia por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada desde el 30 de abril al 07 de mayo de 2024; por encontrarse enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, toda vez que está debidamente acreditada con la copia del Certificado de Defunción General N° 5001448739 - RENIEC, a nombre de Eulogia Anyosa Farfan de Castillo (madre del citado servidor);

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia



anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones al servidor **DANIEL NESTOR CASTILLO ANYOSA**, identificado con DNI N° 09031200, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo de Conductor de Ambulancia en la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, por cinco (5) días hábiles con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada del 30 de abril al 07 de mayo de 2024, por el deceso de su señora madre.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al servidor CAS **DANIEL NESTOR CASTILLO ANYOSA**, a la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración del Ministerio de Salud, respectivamente.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

